



NOTARIA  
VIGÉSIMA OCTAVA

Juan del Pozo  
NOTARIO  
ROGADO  
Ecuador

N. R.

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA " ACEROS	Francisco de <u>Quito</u> ,
8	INDUSTRIALES DEL ECUADOR	Capital de la Repú-
9	ACINDEC S.A.".-	blica del Ecuador, -
10	CUANTIA: S/. 4'539.100,00	hoy día Lunes <u>doce</u>
11	Dí 3 Copias.-	( 12 ) de Febrero -
12		de mil novecientos
13		noventa, ante mi, -
14		doctor Rodrigo Salga
15		do Valdez, Notario -
16		Vigésimo Noveno encar
17		gado de la Notaría <sup>w</sup> Vigésimo Octava de este Cantón, -
18		por disposición de la Honorable Corte Superior de Jus
19		ticia de Quito, mediante Oficio número veintisiete-
20		CSQP de once de Enero de mil novecientos noventa; -
21		comparecen las siguientes personas:- 1) Lily del Carmen
22		Córdova Flor; 2) Economista Guido Morales; 3) Manuel Fer-
23		nando Tello; 4) Ingeniero Hernán Reinoso; y, 5) Licenciado
24		Gilberto Pedrera; todos por sus propios y persona-
25		les derechos.- Para los fines que luego se indican-
26		también comparecen los cónyuges de los comparecientes
27		Martín Horacio Dartayet; Martha Báez Echeverría; Ruth
28		Yépez Velázquez; y María Eugenia Naranjo Sacoto; to-

1 dos también por sus propios derechos.- Los compa-  
2 ~~recientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto-~~  
3 ~~Martín Horacio Dartayet que es argentino; y Ruth Yé~~  
4 ~~pez Velázquez que es colombiana; domiciliados en es-~~  
5 ~~ta ciudad; de estado civil casados, a excepción del~~  
6 ~~Licenciado Gilberto Pedrera que es soltero; mayores~~  
7 ~~de edad, capaces para contratar y contraer cuales-~~  
8 ~~quier clase de obligaciones, a quienes de conocerles~~  
9 ~~doy fe, y me piden elevar a escritura pública el con-~~  
10 ~~tenido de la siguiente minuta que hoy me presentan y~~  
11 ~~que dice como sigue:- SEÑOR NOTARIO:~~  
12 ~~Sírvase extender en su registro de escrituras públi-~~  
13 ~~cas, una de la que conste el contrato de Compañía A-~~  
14 ~~nónima que se celebra al tenor de las siguientes-~~  
15 ~~cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA :-~~  
16 ~~Comparecientes y declara-~~  
17 ~~ción de su voluntad de-~~  
18 ~~constituir una compañía-~~  
19 ~~anónima :- Comparecen para la celebración de~~  
20 ~~la presente escritura LILY DEL CARMEN CORDOVA FLOR;~~  
21 ~~ECONOMISTA GUIDO MORALES; MANUEL FERNANDO TELLO; IN-~~  
22 ~~GENIERO HERNAN REINOSO; y, LICENCIADO GILBERTO PEDRE-~~  
23 ~~RA.- Todos ecuatorianos, mayores de edad, de estado~~  
24 ~~civil casados; excepción hecha del Licenciado Pedre-~~  
25 ~~ra que es soltero.- Para los fines que más adelante~~  
26 ~~se indican, también comparecen los cónyuges de los~~  
27 ~~comparecientes Martín Horacio Dartayet, argentino;~~  
28 ~~Marina Báez Echeverría, ecuatoriana; Ruth Yépez Ve-~~



OTARIA  
A OCTAVA  
uan del Pozo  
OTARIO  
OGADO  
Ecuador

1 lásquez, -colombiana; y, María Eugenia Naranjo Sa-

2 coto, ecuatoriana.- Todos mayores de edad y domici-

3 liados en la ciudad de Quito.- Todos los compare-

4 cientes actúan por sus propios derechos y declaran

5 que es de su voluntad celebrar como en efecto cele-

6 bran, el presente contrato en cuya virtud se cons-

7 tituye una Compañía Anónima sujeta a las disposi-

8 ciones legales pertinentes en actual vigencia y a

9 las siguientes estipulaciones:- C L A U S U L A -

10 S E G U N D A :- E s t a t u t o s d e l a

11 C o m p a ñ í a A n ó n i m a . - C A P I T U L O

12 P R I M E R O :- G e n e r a l i d a d e s :- A R

13 T I C U L O P R I M E R O :- D e l a d e n o

14 m i n a c i ó n y n a c i o n a l i d a d d e

15 l a c o m p a ñ í a . - L a C o m p a ñ í a A n ó n i m a q u e

16 s e c o n s t i t u y a e n v i r t u d d e l p r e s e n t e c o n t r a t o , s e d e

17 n o m i n a r á " A C E R O S I N D U S T R I A L E S D E L E C U A D O R A C I N D E C S . A . " .

18 T i e n e c o n d i c i ó n n a c i o n a l d e e c u a t o r i a n a . - S e s u j e

19 t a r á a l a s d i s p o s i c i o n e s d e l a L e y d e C o m p a ñ í a s , d e l

20 C ó d i g o d e l C o m e r c i o y o t r a s n o r m a s j u r í d i c a s e c u a

21 t o r i a n a s p e r t i n e n t e s , a s í c o m o a l o s p r e s e n t e s E s

22 t a t u t o s . - A R T I C U L O S E G U N D O :- D e l

23 d o m i c i l i o y s u c u r s a l e s :- E l

24 d o m i c i l i o p r i n c i p a l d e l a C o m p a ñ í a e s l a c i u d a d d e

25 Q u i t o . - P o r r e s o l u c i ó n d e l a J u n t a G e n e r a l d e A c

26 c i o n i s t a s t o m a d a c o n u n a m a y o r í a q u e r e p r e s e n t e a

27 p o r l o m e n o s e l s e t e n t a y c i n c o p o r c i e n t o d e l c a

28 p i t a l , p o d r á e s t a b l e c e r s e s u c u r s a l e s , a g e n c i a s u o f i

50

1           cinas de la Compañía en cualquier lugar de la Repú-  
2           blica del Ecuador o en el exterior.- A R T I C U -  
3           L O   T E R C E R O :- D e l   o b j e t o :- L a  
4           compañía tiene por objeto la fabricación y montaje  
5           de elementos componentes de instalaciones industria  
6           les; fabricación y montaje de repuestos para grandes  
7           motores y turbinas; fabricación y montaje de brazos  
8           de carga, cañerías industriales, elementos contra  
9           incendios, juntas de todo tipo, condensadores para-  
10          todo tipo de usos; y, la ingeniería, dirección y mon  
11          taje de instalaciones electromecánicas industriales;  
12          y, el mantenimiento de plantas y complejos indus-  
13          triales.- Para el cumplimiento de su finalidad,  
14          la compañía podrá realizar toda clase de actos y  
15          contratos permitidos por la Ley y relacionados con su  
16          objeto.- A R T I C U L O   C U A R T O :- D e l -  
17          P l a z o   d e   d u r a c i ó n   d e   l a -  
18          C o m p a ñ í a :- La compañía tendrá una duración  
19          de veinte y cinco años, que correrán desde la fecha  
20          de inscripción de la presente escritura en el Re-  
21          gistro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o  
22          rebajarse por resolución de la Junta General de Ac-  
23          cionistas adoptada por unanimidad.- C A P I T U  
24          L O   S E G U N D O :- C a p i t a l ,   a c c i o  
25          n e s   y   d e r e c h o s   d e   l o s   a c  
26          c i o n i s t a s :- A R T I C U L O   Q U I N  
27          T O :- D e l   c a p i t a l   y   l a s   a c -  
28          c i o n e s :- El capital de la compañía es el de



NOTARIA  
IA OCTAVA

Juan del Pozo  
NOTARIO  
BOGADO

Ecuador

1 CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN  
2 SUCRES y se encuentra dividido en CUARENTA Y CINCO  
3 ~~MIL TRES CIENTAS NOVENTA Y UN acciones ordinarias~~ /  
4 y nominativas de CIEN SUCRES cada una.- A R T I C U  
5 L O S E X T O :- D e l o s t í t u l o s  
6 a c c i ó n :- Las acciones de la compañía estarán  
7 representadas en títulos acción que reunirán los re  
8 quisitos señalados por la Ley, y que serán suscritos  
9 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Un  
10 título acción, podrá contener una o más acciones.-  
11 A R T I C U L O S E P T I M O :- R e g l a s o  
12 b r e l a s a c c i o n e s :- Los asuntos  
13 relativos a la emisión de acciones; a los requisitos  
14 de aquellos actos y sus efectos respecto a la socie  
15 dad y terceros; a la entrega de nuevos títulos-acción  
16 deteriorados, destruidos o perdidos; al usufructo  
17 o prenda de acciones; a las formalidades para la e  
18 misión de nuevas acciones y suscripción de las mismas  
19 y otros aspectos concernientes a las acciones y a  
20 los títulos-acción no previstos en los presentes es  
21 tatutos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de  
22 Compañías vigente, en sus artículos ciento setenta  
23 y ocho al dos cientos diez.- A R T I C U L O O C  
24 T A V O :- D e l a t r a n s f e r e n c i a  
25 d e a c c i o n e s :- El Gerente suscribirá  
26 el libro de Accionistas de la Compañía, para los -  
27 efectos de la formalización de la transferencia de  
28 acciones.- A R T I C U L O N O V E N O :- D e -

1        r e c h o s     d e     l o s     a c c i o n i s t a s :  
2        Los accionistas tendrán los derechos que se estable  
3        cen en los Artículos doscientos veinte y doscien-  
4        tos veintiseis de la Ley de Compañías vigente, y  
5        solo serán responsables por las obligaciones de la  
6        Compañía hasta por el monto de las acciones por e-  
7        llos suscritas.- En la Junta General los accionistas  
8        tendrán derecho a voto en proporción al valor paga  
9        do de sus acciones.- Cada acción íntegramente paga  
10       da dará derecho a un voto.- C A P Í T U L O   T E R  
11       C E R O :- D e     l a     A d m i n i s t r a c i ó n  
12       d e     l a     C o m p a ñ í a :- A R T Í C U L O  
13       D E C I M O :- D e     l o s     o r g a n o s     s o  
14       c i a l e s :- P a r a     l a     g e s t i ó n     s o c i a l ,     l a     C o m p a ñ í a  
15       c o n t a r á     c o n     l o s     s i g u i e n t e s     ó r g a n o s     y     p e r s o n e r o s :-  
16       J u n t a     G e n e r a l     d e     A c c i o n i s t a s ,     P r e s i d e n t e ,     G e r e n t e     y  
17       C o m i s a r i o .- A R T Í C U L O     D E C I M O     P R I  
18       M E R O :- D e     l a     J u n t a     G e n e r a l  
19       y     s u s     a t r i b u c i o n e s :- L a     J u n t a  
20       G e n e r a l     d e     A c c i o n i s t a s     f o r m a d a     p o r     l o s     a c c i o n i s t a s  
21       c o n     d e r e c h o     a     v o t o ,     s e g ú n     l o s     E s t a t u t o s ,     l e g a l m e n t e  
22       c o n v o c a d o s     y     r e u n i d o s ,     e s     e l     ó r g a n o     s u p r e m o     d e     l a  
23       C o m p a ñ í a     y     t i e n e     p o d e r e s     p a r a     r e s o l v e r     t o d o s     l o s  
24       a s u n t o s     r e l a t i v o s     a     l o s     n e g o c i o s     s o c i a l e s     y     p a r a     t o  
25       m a r     d e c i s i o n e s     q u e     j u z g u e     c o n v e n i e n t e     p a r a     l a     d e f e n  
26       s a     d e     l o s     i n t e r e s e s     d e     l a     C o m p a ñ í a .- A d e m á s     d e l -  
27       e j e r c i c i o     d e     l a s     a t r i b u c i o n e s     e s t a b l e c i d a s     e n     e l     A r  
28       t í c u l o     d o s     c i e n t o s     s e t e n t a     y     t r e s     d e     l a     L e y     d e     C o m



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 pañas, corresponde a la Junta General:- a).- Nom  
 2 brar o remover al Presidente, Gerente y otros funcio  
 3 narios que establezcan los presentes estatutos.-  
 4 b).- Conocer y resolver sobre las reuncias que pre  
 5 senten los funcionarios que hayan sido nombrados-  
 6 por la Junta y designar sus subrogantes, si lo con-  
 7 siderare conveniente o encargar las funciones de-  
 8 personero dimitente a otro funcionario de la Com-  
 9 paña, si el reemplazo no hubiere sido previsto -  
 10 por los presentes Estatutos.- c).- Aprobar el pre  
 11 supuesto anual de la Compañía incluyendo las remune  
 12 raciones de los funcionarios de la misma, sobre la  
 13 base del proyecto que presente el Gerente.- d).-  
 14 Autorizar al Presidente y al Gerente para que en for  
 15 ma conjunta o individual procedan al otorga-  
 16 miento de poderes generales, fianzas o garan-  
 17 tías a nombre de la Compañía.- e).- Conocer y re-  
 18 solver sobre la fusión, transformación, disolución  
 19 y liquidación de la Compañía.- f).- Interpretar  
 20 los presentes estatutos y ejercer cualesquiera de  
 21 las otras atribuciones y deberes determinados por  
 22 la Ley o por otros artículos de estos estatutos,-  
 23 así como los que no estuvieren expresamente atribuí  
 24 dos por ellos o a otro órgano o personero de la Com  
 25 paña; y, g).- ( Autorizar al Presidente y al Gerente,  
 26 para que en forma conjunta o individual celebren ac  
 27 tos o contratos hasta por veinte millones de sucres  
 28 sin autorización de la Junta General.- Se exceptúan

1 de esta autorización, las ventas que realicen de los  
2 productos que elabora la compañía.- A R T I C U -

3 L O D E C I M O S E G U N D O :- D e l a s -

4 J u n t a s G e n e r a l e s o r d i n a -

5 r i a s y e x t r a o r d i n a r i a s :- H a

6 brá Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraor-

7 dinaria.- Unas y otras se reunirán en el domicilio

8 principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el

9 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías

10 y el Artículo décimo cuarto de este Estatuto.- Las

11 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez

12 al año dentro de los tres meses posteriores a la fi-

13 nalización del ejercicio económico de la Compañía,

14 para conocer las cuentas, el balance y los informes

15 que le presentaren el Gerente y el Comisario acerca

16 de los negocios sociales y dictar la resolución co-

17 rrespondiente; para aprobar el presupuesto y al ha-

18 cerlo fijar las remuneraciones del Presidente, Ge-

19 rente, Comisario y de otros funcionarios de la empre-

20 sa; y, para resolver acerca de la distribución de -

21 los beneficios sociales.- La Junta General Ordinaria

22 podrá conocer cualquier otro asunto puntualizado -

23 en el orden del día de acuerdo con la convocatoria

24 y podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de

25 los administradores y más miembros de los órganos

26 de administración creados por los presentes estatu-

27 tos, aún cuando el asunto no figure en el orden del

28 día.- Habrá junta General Extraordinaria cuando -



TARIA  
IA OCTAVA

Juan del Pozo  
NOTARIO  
BOGADO  
Ecuador

1 sea convocada por el Gerente por propia iniciativa  
2 o a pedido de un número de accionistas que represen  
3 ten por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
4 capital social.- La solicitud para reunión de Jun  
5 ta General Extraordinaria se la cursará por escrito  
6 ante el Gerente y en ella deberá constar el asunto  
7 u objeto para cuyo conocimiento y resolución se so  
8 licita la reunión de la Junta.- Cuando se hubiere  
9 pedido reunión de la Junta General de conformidad  
10 con el inciso anterior, el Gerente estará obligado  
11 a convocarla dentro de los quince días siguientes  
12 a la presentación de la solicitud so pena de ser  
13 removido de su cargo y sin perjuicio de que él o  
14 los accionistas interesados puedan concurrir a la  
15 Superintendencia de Compañías para que ésta realice  
16 la convocatoria respectiva, en los términos previs  
17 tos en el Artículo doscientos veinte y seis de  
18 la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales tanto  
19 ordinarias como Extraordinarias serán dirigidas por  
20 el Presidente de la Compañía y actuará como Secre  
21 tario el Gerente.- Por resolución de los accionis  
22 tas, pueden actuar como Presidente y/o Secretario  
23 de la Junta, otras personas accionistas o no de la  
24 Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O T E R  
25 C E R O:- C o n v o c a t o r i a y r e -  
26 q u i s i t o s d e i n s t a l a c i ó n  
27 d e l a s J u n t a s G e n e r a l e s:  
28 Para la convocatoria de la Junta General de Accionis

1 tas y la determinación del quórum de las mismas, se  
2 seguirá las disposiciones constantes en los Artícu  
3 los doscientos setenta y ocho y doscientos seten  
4 ta y nueve de la Ley de Compañías vigente.- Para  
5 la instalación de la Junta se seguirá el procedimien  
6 to establecido en el Artículo doscientos ochenta y  
7 uno de la Ley de Compañías.- El Comisario será es  
8 pecial e individualmente convocado para las reunio  
9 nes de la Junta General de Accionistas, so pena de  
10 nulidad de las mismas, sin embargo su inasistencia  
11 no será causal de nulidad ni de diferimiento de la  
12 reunión.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R  
13 T O:- J u n t a s . G e n e r a l e s d e -  
14 t o d o e l c a p i t a l s o c i a l :- A ú n  
15 cuando no se haya hecho convocatoria por la prensa,  
16 la Junta General de Accionistas se entenderá convo  
17 cada y quedará válidamente reunida en cualquier tiem  
18 po y en cualquier lugar, dentro del territorio na  
19 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
20 esté presente la totalidad del capital social paga  
21 do y los accionistas acepten por unanimidad la cele  
22 bración de la Junta.- Sin embargo cualesquiera de  
23 los accionistas pueden oponerse a la discusión de  
24 asuntos sobre los cuales no se encuentra suficiente  
25 mente informado.- Al realizar sesiones de Junta  
26 General al amparo de este artículo todos los asis  
27 tentes deberán suscribir el acta respectiva so pena  
28 de nulidad de la Junta.- A R T I C U L O D E C I



OTARIA  
IA OCTAVA  
Juan del Pozo  
OTARIO  
OGADO  
- Ecuador

1 MO QUINTO:- Intervención -  
2 y representación de los -  
3 accionistas en las Juntas:  
4 Cada acción pagada íntegramente da derecho a un voto.  
5 Los accionistas podrán hacerse representar en las  
6 sesiones de la Junta General por otro accionista  
7 o por persona extraña a la Compañía mediante carta  
8 dirigida al Gerente, o poder legalmente conferido.  
9 No podrán ser representantes de los accionistas los  
10 administradores y el Comisario de la Compañía.-  
11 ARTICULO DECIMO SEXTO:- Adop  
12 ción de resoluciones por -  
13 la Junta :- Salvo las excepciones previs-  
14 tas por la Ley y las que expresamente se enuncian  
15 en este Estatuto, las decisiones de la Junta General  
16 serán tomadas por la mayoría de votos equivalente a por  
17 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social paga  
18 do asistente a una reunión. Los votos en blanco y las -  
19 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICU  
20 LO DECIMO SEPTIMO:- Mayorías  
21 especiales :- Para la adopción de resolu  
22 ciones sobre aumento o disminución del capital, la  
23 transformación, fusión o disolución anticipada de  
24 la compañía, la reactivación de la compañía en pro  
25 ceso de liquidación, y en general para cualquier mo  
26 dificación del estatuto, se requerirá para que haya  
27 quórum en primera convocatoria la asistencia de por  
28 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital

1 social pagado, debiéndose seguir, por lo demás, el  
2 procedimiento previsto por el artículo doscientos  
3 ochenta y dos de la Ley de Compañías vigente.- A R  
4 T I C U L O D E C I M O O C T A V O:- C a -  
5 s o s e n l o s c u a l e s n o p u e -  
6 d e n v o t a r l o s p e r s o n e r o s  
7 d e l a C o m p a ñ í a :- El Gerente, así  
8 como el Comisario, cuando fueren accionistas, no -  
9 pueden pronunciarse con su voto en los siguientes  
10 casos:- a).- En la aprobación de balances.- b).-  
11 En las deliberaciones respecto a su responsabili-  
12 dad, y; c).- En las operaciones en las que tengan  
13 intereses opuestos a los de la Compañía.- El Pre-  
14 sidente estará impedido de votar en los casos compren-  
15 didos en los literales b) y c).- En estos casos  
16 los indicados personeros deberán abstenerse de votar  
17 y las abstenciones, de acuerdo con el artículo dos  
18 cientos ochenta y tres de la Ley de Compañías, se  
19 sumarán a la mayoría.- En caso de contravenirse las  
20 disposiciones de este artículo, la resolución se  
21 rá nula cuando sin el voto de los funcionarios an-  
22 tes indicados, no se hubiere logrado la mayoría re-  
23 querida.- A R T I C U L O D E C I M O N O -  
24 V E N O :- O b l i g a t o r i e d a d d e -  
25 l a s r e s o l u c i o n e s d e l a J u n  
26 t a :- Las resoluciones de la Junta General son obli-  
27 gatorias para todos los accionistas, aún cuando no  
28 hubieren concurrido a la sesión de la Junta respec-



NOTARIA  
SIMA OCTAVA  
Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 tiva, salvo el derecho de oposición en los términos  
2 establecidos por la Ley de Compañías.- Se llevarán  
3 actas de las deliberaciones y acuerdos de las Jun  
4 tas Generales en hojas escritas a máquina en el an  
5 verso y reverso, y debidamente foliadas y numeradas.  
6 A R T I C U L O V I G E S I M O :- D e l P r e  
7 s i d e n t e :- La Junta General elegirá cada dos  
8 años de entre los candidatos presentados por los  
9 accionistas, el Presidente de la Compañía.- El Pre  
10 sidente será o no accionista de la Compañía.- Podrá  
11 ser indefinidamente reelegido y tendrá los siguien  
12 tes deberes y atribuciones:- a).- Dirigir las se  
13 siones de la Junta General de Accionistas.- b).-  
14 Firmar las convocatorias a la Junta General de Accio  
15 nistas cuando no lo hiciera el Gerente.- c).- Co  
16 municar al Gerente, Comisario y demás funcionarios  
17 elegidos por la Junta General sus respectivos nom  
18 bramientos.- d).- Reemplazar al Gerente en caso  
19 de falta o ausencia temporal o definitiva de éste.  
20 e).- Firmar las actas de sesión de la Junta General  
21 de Accionistas de la Compañía cuando las presida.-  
22 f).- Suscribir en forma conjunta con el Gerente -  
23 los títulos de las acciones de la Compañía.- g).-  
24 Ejercer las demás atribuciones y deberes que contem  
25 plaren la Ley de Compañías y este Estatuto.- A R  
26 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :-  
27 D e l G e r e n t e :- La Junta General elegi  
28 rá cada dos años al Gerente.- El Gerente podrá o

1 no ser accionista de la Compañía, será indefinida  
2 mente reelegible y tendrá los siguientes deberes y  
3 atribuciones:- a).- Ejercer la representación le  
4 gal de la compañía.- b).- Manejar los bienes y fon  
5 dos de la Sociedad.- c).- Otorgar poderes -  
6 generales, garantías y/o fianzas, previa au -  
7 torización de la Junta General.- d).- Dirigir la  
8 actividad económica técnica de la compañía, adminis  
9 trar la misma, ejercer la jefatura del personal de  
10 empleados y obreros de ella, nombrarlos, contratar  
11 los, removerlos, exigir cauciones, etcétera, toman  
12 do en cuenta en cada caso las disposiciones estatu  
13 tarias.- e).- Elaborar el proyecto de presupuesto  
14 anual de la Compañía y presentarlo a la Junta Gene  
15 ral de Accionistas para su aprobación.- f).- Cui  
16 dar bajo su responsabilidad, que se lleven los li  
17 bros exigidos por el Código de Comercio y llevar  
18 los libros a los que se refiere el Artículo tres -  
19 cientos cinco de la Ley de Compañías y otros que  
20 resuelva la Junta General.- g).- Llevar el libro  
21 de Actas de la Junta General, entregar al Comisa  
22 rio y presentar por lo menos cada año a la Junta  
23 General de Accionistas, una memoria razonada de la  
24 situación de la compañía acompañada del balance y  
25 del inventario detallado y preciso de las existen  
26 cias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias.

27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-  
28 Limitaciones al Gerente y-



NOTARIA  
MA OCTAVA  
Juan del Pozo  
NOTARIO  
BOGADO  
Ecuador

1 a l P r e s i d e n t e :- El Gerente, el Pre-  
2 sidente, el Comisario o cualquiera de los funciona-  
3 rios o accionistas de la Compañía, están impedidos  
4 de disponer de cualquier bien, objeto o producto  
5 de la sociedad en beneficio propio, como también  
6 están prohibidos del utilizamiento de los servicios  
7 de los empleados de la sociedad en provecho perso-  
8 nal.- Todos los beneficios, asignaciones y/o en  
9 tregas de dinero serán resueltos por la Junta Gene-  
10 ral, previo análisis de los balances e informes co-  
11 rrespondientes.- A R T I C U L O V I G E S I M O  
12 C U A R T O :- D e l C o m i s a r i o :- La Com  
13 pañía tendrá un Comisario principal y un suplente  
14 elegidos por mayoría de votos por la Junta General  
15 de Accionistas por el período de un año.- El Co  
16 misario será o no accionista de la compañía.- En -  
17 cuanto a sus facultades y obligaciones, el Comisa  
18 rio se sujetará a las disposiciones pertinentes de  
19 la Ley de Compañías del Ecuador.- El Comisario su  
20 plente actuará solo en caso de falta o impedimento  
21 debidamente comprobados del principal.- C A P I T U  
22 L O C U A R T O :- D e l e j e r c i c i o -  
23 e c o n ó m i c o , b a l a n c e s , r e p a r  
24 t o d e u t i l i d a d e s , r e s e r v a  
25 y d i s o l u c i ó n y l i q u i d a c i ó n :-  
26 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :-  
27 D e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o y  
28 p r e s e n t a c i ó n d e b a l a n c e s -

1 y otros informes:- El ejercicio  
2 económico de la Compañía se cerrará anualmente el  
3 treinta y uno de Diciembre.- Dentro de los noventa  
4 días siguientes, el Gerente deberá presentar a la  
5 Junta General de Accionistas un balance que se su-  
6 jeterá a las disposiciones de la Ley de Compañías  
7 y tendrá como antecedentes y base la contabilidad  
8 de la sociedad, que ha de ser llevada de conformi-  
9 dad con la Ley de Compañías del Ecuador.- Conjun-  
10 tamente con dicho balance, el Gerente presentará  
11 un informe sobre la marcha económica general de la  
12 compañía y las posibilidades y planes para el próxi-  
13 mo ejercicio económico.- Los balances y cuentas  
14 que presente el Gerente a la Junta General deberán  
15 estar acompañados del informe respectivo emitido  
16 por el Comisario, caso contrario no podrán ser a-  
17 probados.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X  
18 T O:- R e p a r t o d e u t i l i d a d e s -  
19 y d e l o s f o n d o s d e r e s e r v a  
20 A propuesta del Gerente, que podrá ser aprobada o  
21 modificada, la Junta General resolverá con el voto  
22 de una mayoría que represente a por lo menos el  
23 cincuenta y uno por ciento del capital social, en  
24 primera convocatoria, sobre la determinación de cas-  
25 tigos, gratificaciones, constitución y/o incremento  
26 de los fondos de reserva.- Las utilidades anuales  
27 se repartirán después de que se hayan cubierto to-  
28 das las obligaciones de la compañía y se hayan sepa-



NOTARIA  
DESIMA OCTAVA

Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 rado de los beneficios líquidos de la misma, una can  
2 tidad equivalente al diez por ciento de ellos, que  
3 será destinada a formar o incrementar el fondo de  
4 reserva hasta que el mismo alcance un valor equiva  
5 lente al cincuenta por ciento del capital social.-  
6 Por lo demás, la Junta General, para resolver sobre  
7 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al  
8 respecto dispone la Ley de Compañías y las disposi  
9 ciones reglamentarias pertinentes.- A R T I C U L O  
10 V I G E S I M O S E P T I M O :- D e l a d i  
11 s o l u c i ó n y d e l a l i q u i d a  
12 c i ó n d e l a c o m p a ñ í a :- La compañía  
13 se disolverá por las causas generales establecidas  
14 por la Ley de Compañías en su sección Décima Prime  
15 ra, y podrá también disolverse en forma anticipada  
16 por decisión tomada por la Junta General de Accionis  
17 tas.- Tanto en la liquidación que se haga al ven  
18 cimiento del plazo de existencia de la compañía  
19 como en la que se produzca antes del vencimiento de  
20 aquel, actuará como liquidador la persona designa  
21 da por la Junta General.- La liquidación se regi  
22 rá por las normas constantes en la Ley de Compañías  
23 vigente en el Ecuador, y sus Reglamentos y Resolucio  
24 nes.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A  
25 V O :- La Junta General sobre la base del proyecto  
26 elaborado y presentado por el Gerente, dictará el  
27 Reglamento de la sociedad, para entrar en vigencia  
28 el proyecto de reglamento deberá ser aprobado con

los votos de los socios accionistas que represen  
 ten la mayoría de por lo menos el cincuenta y uno  
 por ciento del capital social pagado, en primera -

convocatoria.- C A P I T U L O Q U I N T O :-

R e f o r m a d e l E s t a t u t o :- A R

T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :- A s o

licitud del Gerente, la Junta General podrá reformar

el Estatuto de la Compañía, para lo cual se requeri

rá el voto favorable de por lo menos el cincuenta y

uno por ciento del capital social pagado, en prime

ra convocatoria.- C L A U S U L A T E R C E -

R A :- D e l a i n t e g r a c i ó n y

p a g o d e l c a p i t a l s o c i a l y

d e l a d i s t r i b u c i ó n d e a c

c i o n e s :- D E L A I N T E G R A C I O N

Y P A G O D E L C A P I T A L :- Los accionis

tas fundadores de la Compañía, han suscrito y pagado

el capital social de acuerdo al siguiente detalle:-

ACCIONISTAS:-	CAPITAL SUS CRITO. S/.	CAPITAL PA GADO.- S/.	CAPITAL POR PAGAR. S/.	Nº DE - ACCIONES
Lily del C. Córdova	1'821.000,00	455.250,00	1'365.750,00	18.210
Econ. Guido Morales	90.400,00	22.600,00	67.800,00	904
Manuel F. Tello	2'126.400,00	531.600,00	1'594.800,00	21.264
Ing. Hernán Reinoso	500.600,00	125.150,00	375.450,00	5.006
Lcdo. Gilberto Pedre				
ra.	700,00	175,00	525,00	7
TOTAL:	4'539.100,00	1'134.775,00	3'403.925,00	45.391

En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad



NOTARIA  
LA OCTAVA  
Juan del Pozo  
NOTARIO  
BOGADO  
Ecuador

1 del capital social y pagado en efectivo el veinte  
2 y cinco por ciento del mismo, y que está depositado  
3 en la cuenta de integración de capital.- El saldo  
4 deudor del capital suscrito, deberá ser cubierto en  
5 el plazo de un año a contarse desde la inscripción  
6 de este instrumento, en el Registro Mercantil, y  
7 el pago se lo realizará en efectivo.- Los suscrip  
8 tores del capital no pagarán interés alguno sobre  
9 las sumas que quedan adeudando, mientras no se ven  
10 za el plazo; pero en caso de vencimiento, a más del  
11 capital se pagará el interés máximo legal vigente  
12 a la fecha de pago con el recargo del interés vigen  
13 te anual por mora y sin perjuicio de hacerse efec  
14 tivas las prevenciones de la Ley para el caso de  
15 incumplimiento en el pago del valor de las acciones  
16 suscritas y no pagadas.- D I S P O S I C I O N E S  
17 T R A N S I T O R I A S :- P r i m e r a :- Los ac  
18 cionistas autorizan al señor Ingeniero Hernán Reino  
19 so, para que efectúe todos los trámites para legali  
20 zar este contrato.- S E G U N D A :- Por unanimi  
21 dad, los accionistas designan como PRESIDENTE al  
22 señor Manuel Fernando Tello y como GERENTE al señor  
23 Ingeniero Hernán Reinoso.- T E R C E R A :- Las se  
24 ñoras Martha Jakeline Baez Echeverría /esposa del se  
25 ñor Economista <sup>(2)</sup> Guido Ernesto Morales Peñafiel; Naran  
26 jo Sacoto María Eugenia /esposa del señor <sup>(4)</sup> Hernán Gon  
27 zalo Reinoso Moreno; Ruth Marina Yépez Velásquez, es  
28 posa del señor <sup>(3)</sup> Manuel Fernando Tello Oñate; y, el

1        señor Martín Horacio Dartayet Vitorica, esposo de  
2        la señora Lily del Carmen Córdova Flor, de confor-  
3        midad con las disposiciones legales vigentes, mani-  
4        fiestan en forma expresa, que autorizan a sus res-  
5        pectivos cónyuges, que inviertan en calidad de ac-  
6        cionistas en la compañía que por esta escritura se  
7        está constituyendo, los valores en efectivo que cons-  
8        tan señalados en la cláusula Tercera, y que igualmen-  
9        te el pago lo realicen en la forma que en dicha -  
10        cláusula se encuentra determinada.- La compañía  
11        en la que se autoriza la inversión y que se consti-  
12        tuye por esta escritura se denomina "ACEROS INDUSTRIA  
13        LES DEL ECUADOR ACINDEC S.A.".- D O C U M E N T O S  
14        H A B I L I T A N T E S:- A).- Certificado de depó-  
15        sito bancario emitido por el Banco de la Producción  
16        S.A., en el que consta que los accionistas de la  
17        compañía han depositado el valor del capital pagado  
18        por cada uno de ellos, en la cuenta de integración  
19        de capital de la compañía.- B).- Copias de las -  
20        Cédulas de identidad de los comparecientes.- Agre-  
21        que usted, señor Notario, las cláusulas de estilo.  
22        firmado).- Señor doctor don José Guillermo Coloma.-  
23        Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrí-  
24        cula profesional número mil quinientos cuarenta y -  
25        seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-  
26        critura pública con todo el valor legal.- Para el  
27        otorgamiento de la presente escritura, se observaron  
28        todos los preceptos legales del caso.- Y, leída que



NOTARIA  
MA OCTAVA

Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Ecuador

1 ha sido integralmente la presente escritura, por mi-  
2 el Notario a los comparecientes, éstos para constan-  
3 cia se ratifican y firman conmigo, en unidad de ac-  
4 to, de todo lo cual doy fe.- Así como de qué, a la  
5 firma de la misma, dichos comparecientes me presenta-  
6 ron sus respectivas cédulas de identidad, para su de-  
7 bida y cabal identificación, de lo que también hoy  
8 doy fe.- firmado).- Señora Lily del Carmen Córdova  
9 Flor.- Cédula de Identidad número diez y siete-ce-  
10 ro cinco tres siete siete cinco uno-uno.- firmado).  
11 Economista Guido Morales.- Cédula de Identidad nú-  
12 mero diez y siete-cero cinco seis uno cero ocho seis  
13 uno.- firmado).- Señor Manuel Fernando Tello.- Cé-  
14 dula de Identidad número diez y siete-cero cero seis  
15 dos cinco tres siete-siete.- firmado).- Ingeniero  
16 Hernán Reinoso.- Cédula de Identidad número diez y  
17 siete-cero cuatro tres cuatro cinco uno cinco-cuatro  
18 firmado).- Licenciado Gilberto Pedrera.- Cédula de  
19 Identidad número diez y siete-cero siete siete ocho  
20 siete cuatro uno-cero.- firmado).- Señor Martín H.  
21 Dartayet V.- Cédula diez y siete-uno cero seis sie-  
22 te cero tres ocho-nueve.- firmado).- Señora Martha  
23 Báez Echeverría.- Cédula diez-cero uno cuatro tres  
24 uno tres cero-uno.- firmado).- Señora Ruth Yépez  
25 V.- Cédula diez y siete-cero seis cuatro siete cero  
26 seis cuatro-seis.- firmado).- Señora María Eugenia Na-  
27 ranjo.- C.I. N° 17-0694274-3.- firmado).- El Notario 29° Encar-  
28 gado de la Notaría 28a. Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-



CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL  
POR \$ 134.775,00

Recibimos de Lily del C Górdova: \$/ 455.250,00; Guido Morales : 22.600,00; Manuel Tello : 531.600,00  
Hernán Reinoso : 125.150,00 ; Gilberto Pedraza : 175,00  
La cantidad de Un millón treinta treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco 00/100

Concepto Creación de Cuenta de Integración de Capital a nombre de las personas siguientes:

Dirección: Barrio Ponceano Alto Calle # 20 Lote 27

Teléfono: 473-612

Quito, Febrero 12 de 19 90

12 FEB 1990

Firma

NOMBRE # CED IDENTIDAD  
Lily del Córdova 170537751-1  
Guido Morales 170561086-1  
Manuel Tello 170062527-7  
Hernán Reinoso 170434515-4  
Gilberto Pedrera 170778741-0

APORTE  
S/. 455.250,00  
S/. 22.600,00  
S/. 531.600,00  
S/. 125.150,00  
S/. 175,00

170062537-7

MANUEL FERRANDO TELLO OÑATE  
3 DE OCTUBRE DE 1946  
QUITO PICHINCHA  
4 55 5557  
QUITO PICHINCHA 1946

*Manuel Ferrando Tello Oñate*



ECUATORIANA E2333-132  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MANUEL FERRANDO TELLO  
MARIA E. OÑATE  
QUITO 7 DE NOVIEMBRE DE 1984  
7 DE NOVIEMBRE DE 1996  
0805274



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO FEDERAL DE MEDICINA  
 Y SALUD PÚBLICA

170647064-6

RUTH MARINA YEPEZ VELASQUEZ  
 20 de junio de 1954  
 CALI COLOMBIA  
 EXT. 4 --- 5512  
 QUITO 1978 M. DE G. EXT.

*Ruth Marina Lopez*




COLOMBIANA V3333 V2122  
 C/C MANUEL FERNANDO TELLO  
 SECUNDARIA AUX. EN SECRETARIADO  
 VICTOR MANUEL YEPEZ  
 ALICIA VELASQUEZ  
 QUITO 20 de enero de 1986  
 20 de enero de 1998 L/L

542006

*Manuel F. Tello*

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE EDUCACION  
170537751-1  
LILI DEL CARMEN CORDOVA FLOR  
31 DE AGOSTO DE 1957  
QUITO PICHINCHA  
3 Dpt. 62 1718  
QUITO PICHINCHA 1961  
*Lily del Carmen Cordova Flor*  


ECUATORIANA V 4343 V 4242  
SOLTERA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
RAFAEL CORDOVA  
MARIA FLOR  
QUITO, 29 DE ENERO DE 1977  
31 DE AGOSTO DE 1983  
*Maria Flor*  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEPULA DE IDENTIDAD No 171067438-9  
 MARTIN HORACIO BARTAYET VITORICA  
 15 DE MAYO DE 1929  
 BUENOS AIRES - ARGENTINA  
 EXT - 16 7782 28260  
 QUITO - PICHINCHA 1987/EXT

*M. C. 16 D. L. 1*



ARGENTINA *24/12/1987*

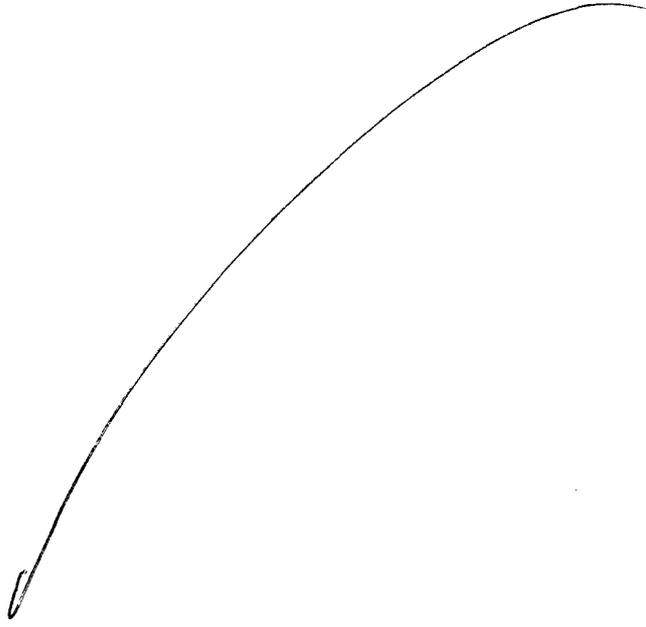
C/C LILY DEL CARMEN CORBOVA  
 SUPERIOR EMPRESARIO

MARTIN JUAN PABLO BARTAYET  
 AMANDA VITORICA  
 QUITO 23 DE DICIEMBRE DE 1987  
 MUERTE DEL TITULAR

B 0655835



PULGAR DERECHO



4

CIVILIDAD 170401915-4  
REINOSO MORENO HERMAN GONZALO  
DE FEBRERO 1, 1959  
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ S.M.  
02 1 259 01374  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 19

*W. Suarez*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1243E2262  
DISEÑO MARIA EUGENIA NARANJO SACCO  
SUPERIOR ING. MECANICO  
GONZALO REINOSO  
LILIAN MORENO  
QUITO 16-08-69  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

000043



CIUDADANIA 170664274-3  
 NARANJO SACOTO MARIA EUGENIA  
 09 ENERO 1.961  
 AGUAY CUENCA/SAGRARIO  
 01 1 043 00054  
 AGUAY CUENCA  
 SAGRARIO E1

*M. Ricardo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1893V1842  
 CASADO HERNAN GONZALO REINOSO MORENO  
 SECUNDARIA QUENACEE, DOMESTICOS  
 BOLIVAR NARANJO  
 MARINA SACOTO  
 UNICO 29-09-89  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

RENDIJA  
 000004



9

CIUDADANIA 170561086-1  
MORALES PENAFIEL GUIDO ERNESTO  
22 NOVIEMBRE 1.956  
INBAEURA/COTACACHI/SAGRARIO  
01 1 097 00130  
INBAEURA/COTACACHI  
SAGRARIO 58

*Guido*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V2242  
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JOSE MARIA MORALES  
MERCEDES PENAFIEL  
QUITO 16-11-89  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

007447



CIUDADANIA 100143130-1  
 BAEZ ECHEVERRIA MARTHA JAKELINE  
 06 JUNIO 1.963  
 IMBABURA / ANTONIO ANTE / ATUNTAQUI  
 02 1 119 0020  
 IMBABURA / ANTONIO ANTE  
 ATUNTAQUI 63



*Martha Jakeline Baez Echeverria*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4422  
 CASADO GUIDO ERNESTO MORALES  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 GUSTAVO BAEZ  
 MARTHA ECHEVERRIA  
 QUITO 28/05/86  
 28/05/98  
 A 033940  
 QUITO

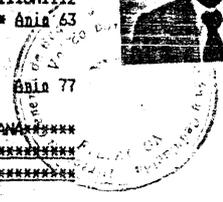


*Guido Ernesto Morales*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

DATOS DE AFILIACION

CERTIFICADO



Cedula: 170778741-0 Cond.Cedula CIUDADANO\*\*\*\*\* Nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* Indiv.Dati. A1113A1112  
Apellidos y Nombres: PEDRERA CAMPOVERDE GILBERTO Ecu.Naci Dia 24 Mes MARZO\*\*\*\* Año 63

Lugar de Nacimiento: Provincia LOJA\*\*\*\*\* Canton MACARA\*\*\*\*\* Parroquia LA RAMA  
Lugar Inscr: MACARA\*\*\*\*\* Prov. LOJA\*\*\*\*\* Tomo 02 Clase Pagina 202 Acta 00290 Año 77  
Est.Civil SOLTERO\*\*\*\* Conyugae: Instruccion SUPERIOR\*\* Prof ESTUDIANTE  
Pad TEOFILO PEDRERA Nac ECUATORIANA\*\*\*\*\* Mad NILDA CAMPOVERDE Nac ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
Domicilio: Provincia PICHINCHA\*\*\*\*\* Canton STO DGO DE LOS CLDS\* Parroquia S DOMINGO DE LOS CLDS \*\* \*\*\*\*\*  
Calle URB PAZMINO Nro.Casa 00000 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO:  
Que este documento CONSTA en el ARCHIVO MAGNETICO del CENTRO de COMPUTO  
de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.

Jefe de Brigada  
Fecha Emision: 89-10-19  
VALIDO POR NOVENTA DIAS.

Firma del Cedula

Pulgar Izquierdo

Pulgar Derecho

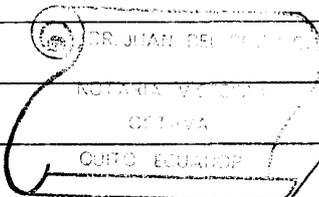




NOTARIA  
SIMA OCTAVA

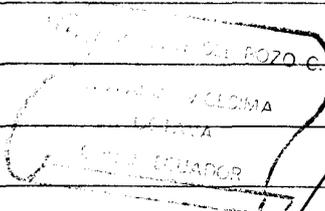
Juan del Pozo  
NOTARIO  
BOGADO  
to - Ecuador

1           torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA  
2           COPIA, en diecisiete fojas útiles, firmándola y se  
3           llándola en la ciudad de Quito, a los trece días-  
4           del mes de Febrero de mil novecientos noventa.-



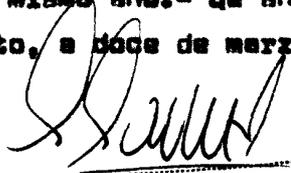
5  
6  
7  
8  
9           / Dr. Rodrigo Salgado Valdez,  
10           NOTARIO 29° ENCARGADO DE LA NOTARIA 28a.

11  
12  
13  
14           **RAZON:** Con esta fecha tomé nota al margen de la ma-  
15           triz de Constitución de la Compañía " ACEROS INDUS-  
16           TRIALES DEL ECUADOR ACINDEC S.A.", otorgada ante mi  
17           el 12 de Febrero de 1.990, de la aprobación de la mis-  
18           ma, constante en la Resolución N° 90-1-1-1-0326, emi-  
19           tida por la Superintendencia de Compañías con fecha  
20           2 de Marzo de 1.990.-  
21           Quito, a 7 de Marzo de 1.990.-



22  
23  
24  
25  
26           Dr. Rodrigo Salgado Valdez,  
27           NOTARIO 29° ENCARGADO DE LA NOTARIA 28a.  
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trescientos veinte y seis del Señor Intendente de Compañías de Quito, de 2 de marzo de 1990, bajo el número 436 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR ACINDEC S.A.", otorgada el 12 de febrero de 1990, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2768.- Quito, a doce de marzo de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

  
-----  
Dr. Gustavo García Bandejas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

